

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00864-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los demandados. (art. 82 CGP).

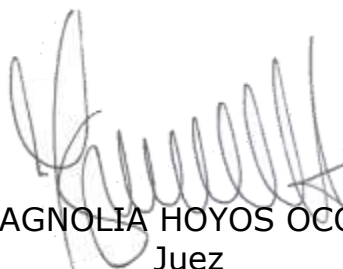
Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que les asistiría a Alexander Riascos, allegue su registro civil de nacimiento con el respectivo reconocimiento paterno como quiera que el aportado carece de tal condición. (arts. 82 y 84 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Elbar Julio Riascos Riascos, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos. (art 87 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a los demandados (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020)

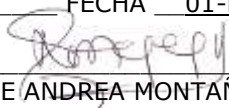
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 FECHA 01-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF